

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional N° 544 -2023-GRU-DRA

Pucallpa

18 DIC. 2023

VISTO:

Oficio N° 1295-2023-GRU-DRA/OA de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe N° 175-2023-GRU-DRA-OA-UGP-REMUNERACIONES de fecha 05 de junio del 2023, Informe N° 1449-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 15 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 691-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 18 de diciembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, con CUT: **5802-2022** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, concordado con los **artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867** – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los **Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo**, previstos en los **numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 300-2022-GRU-DRA** de fecha 10 de noviembre del 2022, resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO: CESAR** de la carrera administrativa a la servidora **LILIAN SOUZA AREVALO DE FLORES**, por causal de límite de edad (...);

Que, con Oficio N° 1295-2023-GRU-DRA/OA de fecha 15 de diciembre del 2023, la Directora de la Oficina de Administración solicita la emisión del acto resolutorio para pago de compensación de tiempo de servicios CTS a favor de la ex servidora **LILIAN SOUZA AREVALO DE FLORES**, al cual adjunta el Informe N° 175-2023-GRU-DRA-OA-UGP-REMUNERACIONES de fecha 05 de junio del 2023 y la certificación presupuestal.

Que, con la entrada en vigencia de la **Ley N° 31585 - Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, publicada en el Diario El Peruano con fecha 19 de octubre del año 2022; se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

*Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...)

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más: el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado*

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera: Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado*.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: "(...) 2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Bases del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 50% en el año fiscal 2022.
- 20% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

Que, de la revisión de los actuados se visualiza el Informe N° 175-2023-GRU-DRA-OA-UGP/REMUNERACIONES de fecha 05 de junio del 2022, del cual se tiene que la liquidación del cálculo respecto a la compensación de tiempo de servicio a favor de la ex servidora **LILIAN SOUZA AREVALO DE FLORES**, se deberá reconocer de la siguiente manera:

Año 2022 50% = S/. 29,137.20
Año 2023 20% = S/. 11,654.88

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

Año 2024 30% = S/. 17,482.32

TOTAL S/. 58,274.40

FECHA DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
12.11.2022	2022 - 50%	2023 - 20%	2024 - 30%	S/. 58,274.40
	S/. 29,137.20	S/. 11,654.88	S/. 17,482.32	

Que, con Informe N° 1449-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 15 de diciembre del 2023, el encargado de la Unidad de Presupuesto, señala que se ha revisado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, en efecto en la genérica 2.1 – Personal y obligaciones sociales, en la específica 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicio – Fuente de Financiamiento (RO), se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 40,792.08 (CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 08/100 SOLES)**, para el pago de la compensación por CTS, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1442-2023

Programa	9001 Gestión Administrativa
Act. / Proy	5000003 Gestión Administrativa
Función	10 Agropecuaria
División Funcional	08 Gestión
Meta	04 Acciones Administrativas
F. de F.	00 RO Recursos Ordinarios
Total	S/. 40,792.08

Que, de acuerdo a lo señalado en párrafo anterior, se cuenta con un saldo disponible de **S/ 40,792.08 (CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 08/100 SOLES)**, para realizar el pago por de la compensación por CTS, esto restado con el monto total de la liquidación **S/. 58,274.40 (CINCUNTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)**, quedaría pendiente de pago la suma de **S/ 17,482.32 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha de Cese	Pago de CTS por Año			total restante por pagar CTS
12.11.2022	Deuda del 50% Año 2022	Deuda del 20% Año 2023	Deuda del 30% año 2024	S/. 17,482.32
	S/. 29,137.20	S/. 11,654.88	S/. 17,482.32	
	Saldo restante 2022- 2023 S/ 0			

Que, estando a todo lo antes señalado, a lo solicitado con Oficio N° 1295-2023-GRU-DRA/OA de fecha 15 de diciembre del 2023, por la directora de la Oficina de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario **SIAF N° 1442-2023**, de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe Legal N° 691-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 18 de diciembre del 2023, se concluye que se deberá emitir el acto resolutivo, sobre el pago de compensación de tiempo de servicios CTS a favor de la ex servidora **LILIAN SOUZA AREVALO DE FLORES**.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la ex servidora **LILIAN SOUZA AREVALO DE FLORES**, el pago por compensación de tiempo de servicio (CTS) por la suma de **S/. 58,274.40 (CINCUNTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

FECHA DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
12.11.2022	2022 - 50%	2023 - 20%	2024 - 30%	S/. 58,274.40
	S/. 29,137.20	S/. 11,654.88	S/. 17,482.32	

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, a favor de la ex servidora **LILIAN SOUZA AREVALO DE FLORES**, el pago por la suma equivalente **S/ 40,792.08 (CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 08/100 SOLES)**, que serán afectados a la fuente de financiamiento por Recursos Ordinarios (RO), clasificador **21.19.21** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), según la Certificación de Crédito Presupuestario **SIAF N° 1442**, emitido en el Informe N° 1449-2023-GRU-DRA-OPPR-UPPTO de fecha 15 de diciembre del 2023, el mismo que deberá ser pagado según lo dispuesto en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585.

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA

ARTÍCULO TERCERO: PENDIENTE DE PAGO, la suma de S/ 17,482.32 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 32/100 SOLES), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de acuerdo al siguiente cuadro:

Fecha de Cese	Pago de CTS por Año	Total Restante por pagar CTS
12.11.2022	deuda del 30% - año 2024	S/. 17,482.32
	S/. 17,482.32	

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Administración para que, a través de la Unidad competente proceda conforme a sus atribuciones en el cumplimiento de lo resuelto en artículo primero y que asimismo proceda con los trámites necesarios para cancelar el saldo pendiente señalado en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al ex servidor LILIAN SOUZA AREVALO DE FLORES, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI
[Signature]
Ing. RAFAEL ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL